



FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024



NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA VIGILANCIA-CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS. EXP.- 1800488D

1.- Objeto del contrato.

Es objeto de la presente contratación el servicio de prevención y control de la legionelosis en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Canals que se relacionan en el Anexo I, conforme al RD 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

El objeto del contrato lo constituye la realización de las siguientes prestaciones:

- Análisis de Legionella y Aerobios y hierro en instalaciones municipales según RD 487/2022.
- Labores de mantenimiento, revisión y tratamientos de limpieza y desinfección de las instalaciones municipales.
- Formación del personal de mantenimiento municipal para toma de medidas y su incorporación a los libros de registro de las instalaciones municipales.
- Elaboración de los Planes de Prevención y Control de la Legionella para las instalaciones municipales.
- Control Microbiológico de Superficie y Ambientales en instalaciones deportivas municipales.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer:

Se informa que el presente contrato viene motivado por la necesidad de efectuar la vigilancia, control y prevención de la Legionelosis en las instalaciones municipales de Canals, por cuanto queda acreditada la insuficiencia de recursos humanos y materiales propios para hacer frente a dicha necesidad.

Son objetivos básicos de la presente contratación:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención y Control de la Legionelosis en las instalaciones y dependencias municipales.
- Desarrollar un Programa de Prevención y Control de la Legionelosis en los edificios, instalaciones, dependencias en el ámbito de aplicación del presente PPTP.
- Optimizar los recursos económicos y técnicos existentes mediante la contratación de un proveedor de Servicios de Prevención y Control de la Legionelosis externo, único y global, para todos los edificios, instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Canals.

1



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE9D Q9HC CFXT JVA9

06 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5367710

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 12



FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLA
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024



NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

- Garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios, tanto durante el funcionamiento normal de cada centro, como en el desarrollo de las operaciones de mantenimiento y tratamiento frente a Legionelosis.

- Conseguir un grado óptimo de conservación de los equipos, elementos, componentes y partes que conforman las instalaciones.

- Adecuación de la operativa del servicio a las necesidades funcionales de los centros.

- Evitar, prevenir, minimizar y gestionar adecuadamente los riesgos asociados al desarrollo de las actividades de Control y Prevención de Legionelosis a desarrollar en cada centro/instalación.

- Mínimo impacto ambiental y gestión adecuada de los residuos generados durante las operaciones de mantenimiento, prevención y control de la Legionelosis.

3. -Finalidades públicas a satisfacer.

Mediante el presente contrato se pretende dar cumplimiento a la obligación y competencia del artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pues la protección de la salubridad pública es competencia de las entidades locales; en el mismo sentido se regula en el artículo 33.3.h de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones objeto de dicho real decreto son las responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

En el caso de que la instalación sea explotada por persona física o jurídica distinta de la propietaria de la instalación (Ayuntamiento de Canals), esta persona explotadora será la responsable a efectos del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del presente real decreto, salvo que pueda acreditarse fehacientemente que dicha responsabilidad la tiene el Ayuntamiento.

4.- Código CPV.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

- 90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones
- 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio
- 90922000-6 Servicios de control de plagas





FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024



NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

5.- Duración:

La duración del contrato será de 2 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

Con independencia de este período, cabría contemplar la necesidad de continuar con la prestación del servicio en los términos establecidos en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP: *“cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.*

6.- Insuficiencia de medios personales y materiales.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

- Insuficiencia de medios personales:

El trabajo que este servicio requiere no se puede llevar a cabo por personal municipal, no siendo posible su ampliación por la especialización que implica y por la naturaleza de estos servicios que revisten un marcado carácter técnico y para el cual se requiere la formación y habilitación necesarias.

- Insuficiencia de medios materiales:

No se dispone de los medios materiales (elementos específicos para toma de muestras y análisis de legionela y aerobios, de tratamiento y limpieza, etc.) para la prestación del servicio.

De este modo, el beneficio de licitar las prestaciones de este contrato reside en la garantía de disponer en el más breve plazo de los profesionales y medios que requieren estos servicios y su ejecución con garantías de eficacia y calidad por empresas especializadas, puesto que no se dispone de los recursos necesarios para la consecución de la necesidad objeto del contrato.





FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024

NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

7.- Sistema de determinación del precio.

Se ha emitido en fecha 28 de marzo de 2024, por parte del Técnico Medio de Gestión Ambiental, informe para la determinación del valor estimado y del presupuesto base de licitación del contrato de servicios para la vigilancia-control y prevención de la legionelosis en las instalaciones municipales de Canals.

Los precios que servirán de base para la licitación, y su desglose, son los precios generales de mercado para este tipo de productos, tal y cómo queda reflejado en el sondeo de precios realizado por el Departamento de Medioambiente del Ayuntamiento de Canals, que queda reflejado a continuación:

| EMPRESAS | Analíticas Legionella y aerobios | Precio analíticas | Valor analíticas | Tratamiento limpieza y desinfección | Jornada formativa | Elaboración PPCL/ instalación | instalaciones | Valor elaboración PPCL | Control micro superficies y ambientales | |
|------------------------|----------------------------------|---|------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------------------|---------------|------------------------|---|--|
| Empresa 1 | 471 | | 14.064,40€ | | | 50,00€ | 43 | 2.150,00€ | 491,28€ | |
| Empresa 2 | 930 | 15,46€ | 14.377,80€ | 2.912,00€ | 180,00€ | 30,00€ | 43 | 1.290,00€ | 433,18€ | |
| Empresa 3 | | | *(no desglosa) | | | | | | | |
| Empresa 4 | 536 | 42,00€ | 22.512,00€ | 8.170,00€ | | 190,00€ | 43 | 8.170,00€ | | |
| Media | 637 | 29,07€ | 18.365,60€ | 5.541,00€ | 180,00€ | 134,00€ | 43 | 5.766,58€ | 462,23€ | |
| Valoración total anual | | 18.365,60€ + 5.541,00€ + 180,00€ + 5.766,58 + 462,23€ = 30.315,41€ | | | | | | | | |

*La empresa 3 no ha presentado el presupuesto desglosado tal como se le indico, por lo que no se ha tenido en cuenta a la hora de determinar el valor estimado del contrato.

Por tanto, se determina que a partir de los cálculos efectuados, que tienen un carácter estimativo, se determinan los **costes totales** que se atribuyen a las diferentes prestaciones del contrato.

8.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato:

De conformidad con el informe del Técnico Medio de Gestión Ambiental, de fecha 28 de marzo de 2024, el presupuesto base de licitación (PBL) para 2 años asciende a **setenta y tres mil trescientos sesenta y tres euros con veintinueve céntimos (73.363,29 €)**, correspondiendo sesenta mil seiscientos treinta euros con ochenta y dos céntimos (60.630,82 €) a la base y doce mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos al IVA (12.732,47 €), aplicable al tipo del 21%.

El presupuesto base de licitación, donde se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial, se desglosa de la siguiente manera:





FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024

NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

| UNIDADES DE PRESTACIÓN | IMPORTE |
|---|--------------------|
| 1. Análisis de Legionella y Aerobios y hierro en instalaciones municipales según RD 487/2022. | 18.365,60 € |
| 2. Labores de mantenimiento, revisión y tratamientos de limpieza y desinfección de las instalaciones municipales. | 5.541,00 € |
| 3. Formación del personal de mantenimiento municipal para toma de medidas y su incorporación a los libros de registro de las instalaciones municipales. | 180,00 € |
| 4. Elaboración de los Planes de Prevención y Control de la Legionella para las instalaciones municipales. | 5.766,58 € |
| 5. Control Microbiológico de Superficie y Ambientales en instalaciones deportivas municipales. | 462,23 € |
| TOTAL ANUAL* | 30.315,41 € |
| TOTAL CONTRATO (2 AÑOS) | 60.630,82 € |
| IVA (21%) | 12.732,47 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 73.363,29 € |

*De este importe total (30.315,41 €), 3.941 € corresponden al 13% de gastos generales y 1.818,92 € al 6% de beneficio industrial.

De conformidad con el informe del Técnico Medio de Gestión Ambiental, de fecha 28 de marzo de 2024, el valor estimado del contrato, incluidas dos posibles prórrogas y las modificaciones obligatorias del 20% es de **ciento cuarenta y cinco mil quinientos trece euros con noventa y siete céntimos (145.513,97 €)**, IVA excluido.

El valor estimado se desglosa de la siguiente manera:

| VALOR ESTIMADO | IMPORTE |
|--|---------------------|
| 2 AÑOS DE CONTRATO | 60.630,82 € |
| POSIBLES PRÓRROGAS (1 AÑO+1 AÑO) | 60.630,82 € |
| MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS DEL CONTRATO | 24.252,33 € |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 145.513,97 € |

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. No procederá su revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

5



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE9D Q9HC CFXT JVA9

06 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5367710La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 5 de 12



FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024



NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

9.- Justificación de la no división en lotes.

El objeto del contrato no permite su división en lotes puesto que las distintas prestaciones no disponen de entidad suficiente para ser objeto de contratación independiente. El servicio requiere de una coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El artículo 99.3 de la LCSP, establece que deberá preverse la división en lotes del objeto del contrato, salvo por alguno de los siguientes motivos:

“b) el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

Dadas las características de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato el servicio debe ser realizado de forma continuada y coordinada de forma que se permita el aprovechamiento integral y la consecución un resultado único como es salvaguardar la salud de la población. Todas las prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí por una relación de complementariedad y exigen la consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la consecución de un único fin institucional propio del Ayuntamiento (el cumplimiento de un servicio público). Se trata de unidades complementarias no separables, puesto que hay una clara y directa interdependencia entre las mismas. El hecho de aplicar los mismos protocolos, métodos y recursos permite aumentar el nivel de eficacia del servicio.

Resulta necesario que una única empresa se responsabilice de la ejecución del contrato puesto que una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría una óptima coordinación de las diferentes actividades que deben ser ejecutadas en el marco del contrato y en los mismos espacios físicos.

10.- Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado (145.513,97 €) no supera el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP (221.000 €).

Estamos ante un contrato administrativo de servicios cuya adjudicación, de acuerdo con el artículo 131 de la LCSP, se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

De conformidad con el valor estimado, se opta por el procedimiento abierto (artículo 131 de la LCSP), mediante el cual cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, garantizándose de esta manera una mayor concurrencia competitiva entre los posibles licitadores, así como una mayor agilidad administrativa.

6



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE9D Q9HC CFXT JVA9

06 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5367710

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 6 de 12



FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024



NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

11.- Responsable del contrato.

Actuará como responsable del contrato, de conformidad con el artículo 62 de LCSP, el Técnico Medio de Gestión Ambiental de este Ayuntamiento, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A él le corresponderá la relación ordinaria con la empresa contratista.

12.- Criterios de solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

Los requisitos de solvencia se fijan atendiendo a la entidad económica del contrato y su especialización, a las condiciones del contrato, y a las características de los servicios a prestar, ya que se entiende que para prestar un servicio eficiente y de calidad el adjudicatario ha de disponer de experiencia en este tipo de servicios, y así, debe acreditarse mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

13. Clasificación de la empresa contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.b) de la LCSP, tratándose el objeto de la presente licitación de la prestación de un servicio, no es exigible la clasificación de la empresa. No obstante, quedará acreditada la solvencia de la empresa si dispone de la clasificación en el grupo y subgrupo M.1 higienización, desinfección, desinsectación y desratización, categoría 1 (artículos 37 y 38 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

14. Habilitación empresarial o profesional.

Finalmente, el servicio requiere que la empresa adjudicataria:

a) Esté inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana o de cualquier Comunidad Autónoma (ROESB).





FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024



NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

b) La persona responsable tècnica de los PPCL deberá contar con la formación y los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades establecidas en el artículo 5 del RD 487/2022 y, en su caso, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

15.- Criterios de adjudicación del contrato:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta habrá que ajustarse a varios criterios de adjudicación, todos ellos evaluables de forma automática mediante fórmulas.

Mediante la aplicación de una pluralidad de criterios, se pretende obtener la mejor relación calidad-precio, garantizando una eficiente utilización de recursos públicos y la obtención de un servicio público de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades del Ayuntamiento (artículo 1 y 145 de la LCSP).

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, estarán orientados a conseguir la mejor relación calidad-precio, siendo evaluados con arreglo a criterios económicos y cualitativos, considerando una pluralidad de éstos. Además, estarán en todo caso vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva, y garantizarán que las ofertas serán evaluadas en condiciones de competencia efectiva, debiendo ir acompañados de las especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que obtenga la máxima puntuación (hasta 100 puntos).

Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente:

A) Criterios relacionados con el precio: Hasta 85 puntos.

Se establece que la empresa que fije un mejor precio en su oferta se le asignará una puntuación de 45 puntos. La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$\text{Puntos} = (\text{PM} - \text{PO}) * 45 / \text{PM} - \text{PmO}$$

PO= Precio ofrecido

PmO= Precio mínimo ofrecido

PM= Precio máximo (precio de licitación)





FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024



NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

Se establece el precio como criterio con mayor peso en el conjunto de elementos a valorar para determinar la mejor oferta puesto que es el factor que, en mayor medida, puede conllevar una importante reducción del coste económico del contrato y diferenciar entre todos los licitadores aquella oferta que resulta más ventajosa en una relación calidad-precio. La fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta más económica (máximo 85 puntos) y menor a la más cara, guardando una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación a las ofertas económicas recibidas.

B) Criterios relacionados con la calidad del servicio a prestar: (Hasta 15 puntos)

Incremento del número de jornadas de formación del personal de mantenimiento municipal: por cada jornada formativa anual ofrecida se otorgarán 5 puntos.

También se introduce este criterio cualitativo a valorar que guarda relación con el objeto del contrato. El hecho de disponer de más jornadas formativas para el personal municipal mejora la ejecución de las prestaciones del servicio cuando permite desarrollar e implementar, con mayor eficacia y control los planes de prevención y control de la legionela de las diferentes instalaciones municipales.

16.- Condición especial de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental la siguiente:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Dicha condición especial de ejecución se acreditará mediante declaración responsable del contratista y verificación por el responsable del contrato.

Canals, a la fecha de la firma.

Así lo dispone y firma electrónicamente el funcionario adscrito al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, Técnico Medio de Gestión Ambiental, D. Antonio Simón Mollà.





FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024

NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

ANEXO I

| EDIFICIOS MUNICIPALES | | | | | |
|--|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------|-------------------------------------|
| EDIFICIO | DIRECCION | PUNTOS DISTALES (GRIFOS) | PUNTOS DISTALES (DUCHAS) | aspersores | CALENTADORES Sist Antincendios |
| Ayuntamiento | Pz la Vila, 9 | 7 | 0 | 0 | 1 |
| Pabellón Ricardo Tormo | C/Mestre Serrano, 2. | 30 | 39 | - | 4 acumuladores |
| Polideportivo Municipal | Av Jaume I, 48 | 74 | 73 | 6 | 4 calentadores 2 calderas |
| Club de Jubilados y Servicios Sociales | C/Sant Rafael 16 Pz Constitución 2 | 7 3 | - | - | 1 calentador |
| CEIP "José Mollá" | Av Jaume I, 44 | 60 | 17 | - | 2 calentadores 2 calderas |
| CEIP "Calixte III" | C/Lluis Vives, 2 | 18 | 5 | 7 | 2 calentadores 1 caldera |
| CEIP "Vicent Rius" | Urb Mirabolvens, 27 | 39 | 1 | - | 2 calentadores 1 caldera |
| Escoleta Infantil | C/Torreta, 28 | 23 | 2 | - | 1 calentador |
| Escuela Permanente de Adultos | Pz de Sagres, 48 | 8 | - | - | - |
| Centre Cultural Ca D. José | C/Escoles, 2 | 11 | - | - | - 1 sist antincendios |
| Centre Cultural "Calixte III" | C/Fray Matias Ferrer, 1 | 9 | 2 | - | 1 calentador 1 sist antincendios |
| Juzgados y Cámara Agraria | C/Maestro Serrano, 6 | 5 | - | - | - |
| Depuradora aguas residuales | Partida de Sagres s/n | 15 | 2 | 2 | 1 calentador |

10



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE9D Q9HC CFXT JVA9

06 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5367710

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 10 de 12



FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024

NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

| | | | | | |
|---|-------------------------------------|----|----|---|---|
| Policía Local, Protección Civil y despachos de grupos políticos | Av Vicente Ferri, 8 | 8 | 3 | - | 2 calentadores |
| Aula Natura | partida el Túnel, 292 | 18 | 9 | - | 1 caldera |
| Sala Polivalente | Av Jaume I, 50 | 1 | 2 | - | - |
| Casa de Cultura | C/Beato Factor, 7 | 8 | - | - | - |
| Escuelas Aiacor | Av Generalitat 10 (Aiacor). | 6 | 1 | - | - |
| Escuelas Torre-Cerdá | C/Verge del Carme, 2 (Torre Cerdá). | 4 | - | - | - |
| Llar de Majors | C/La Senia, 17 | 13 | - | - | 1 calentador 1 sist antincendios |
| Asociación de Alzheimer | C/Harmonia 44 | 32 | 14 | - | 1 calentador 1 sist antincendio |
| Centro de Atención Ciudadana | C/Sants de la Pedra, 10 | 4 | - | - | - |
| ASCADIS | C/Dionis d'Hongria, 15 | 5 | - | - | - |
| Cementerio | partida Vinyals, 187 | 10 | 1 | - | 1 calentador |
| Almacén Municipal | C/La Parra, 88 | 4 | - | - | 1 calentador |
| Campo de Fútbol Municipal | C/Quatre Camins, 7 | 13 | 33 | 6 | 4 calentadores eléctricos 2 acumuladores gas |
| Mercado Municipal en su totalidad | Av Jaume I, 6 | 34 | - | - | 1 calentador arriba 1 calentador mercado |
| Nave Nido Risoncha | Pol. Ind. Les Moles | 3 | 1 | - | 1 calentador 1 sist antincendios |
| Nave Nido Parques y Jardines | Pol. Ind. Les Moles | 3 | 1 | - | 1 calentador |

11



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE9D Q9HC CFXT JVA9

06 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5367710La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 11 de 12



FIRMAT PER

Antonio SIMÓN MOLLÀ
Tècnic de Medi Ambient
1/8/2024

NIF: P4608300B

Medi Ambient

Expedient 1800488D

| | | | | | |
|--|---------------------|---|---|---|--------------|
| Nave Nido Tapis/Escola Taller | Pol. Ind. Les Moles | 3 | 1 | - | 1 calentador |
| Nave Nido Contigua a Tapis/Escola Taller | Pol. Ind. Les Moles | 4 | - | - | - |
| Centro Joven | Av Jaume I 48 | 6 | - | - | - |
| FUENTES ORNAMENTALES | | | | | |
| Fuente ornamental | Av Vicente Ferri 1 | | | | |
| PARQUES MUNICIPALES CON SISTEMAS DE ASPERSION | | | | | |
| PARQUE JAUME I | | | | | |
| PARQUE CALIXTE III | | | | | |
| ZONA AJARDINADA PLAÇA PONT DEL RIU | | | | | |
| ZONA AJARDINADA PLAÇA DE L'INSTITUT | | | | | |
| PARQUE 3 D'ABRIL (AIACOR) | | | | | |
| PARQUE GORG DE L'OMET | | | | | |
| PARQUE HORTS | | | | | |
| ROTONDAS CON SISTEMAS DE ASPERSION | | | | | |
| TORRE-CERDA | | | | | |
| LAVADERO ALFONSO | | | | | |
| EDENPUNT | | | | | |

Instalaciones deportivas para realizar el control microbiológico de superficies y ambientes:

| Instalaciones | Control superficies | nº muestras | Frecuencias/anuales |
|---------------------------------|---------------------|-------------|---------------------|
| Pabellon Ricardo Tormo | Microbiológico | 4 | Cuatrimstral |
| | Ambiental | 4 | Semestral |
| Polideportivo municipal | Microbiológico | 4 | Cuatrimstral |
| | Ambiental | 1 | Semestral |
| Campo de futbol Quatre camins * | Microbiológico | 4 | Cuatrimstral |

* El control ambiental no es obligatorio según el R.I.T.E. al no poseer los vestuarios acondicionados con ventilación forzada (aire acondicionado)

12



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE9D Q9HC CFXT JVA9

06 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - SEFYCU 5367710La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 12 de 12